

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Sección de Microfilmación

AÑO XLV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 7 DE SEPTIEMBRE DE 1948

NUMERO 10.693

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 197 de 27 de Agosto de 1948, por el cual se restablece la vigencia de un decreto.
Decreto N° 198 de 27 de Agosto de 1948, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Ramo Marina Mercante

Resueltos Nos. 1784 y 1785 de 21 de Agosto de 1948, por los cuales se cancelan unas patentes y se expiden otras.
Resuelto N° 1746 de 21 de Agosto de 1948, por el cual se declara nacional una nave, se cancela y expide patente.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 2176 de 24 de Agosto de 1948, por el cual se hace un nombramiento.
Resolución N° 2737 de 24 de Agosto de 1948, por la cual se concede una licencia.

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Lista enviada por el Jurado Nacional de Elecciones, de los Diputados y Suplentes electos en la República.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

RESTABLECESE LA VIGENCIA DE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 197
(DE 27 DE AGOSTO DE 1948)
por el cual se restablece la vigencia de un decreto.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Restablécense la vigencia del Decreto Ejecutivo N° 1371 de 20 de febrero de 1946, por el cual se dictaron medidas sobre tránsito.

Artículo 2º Se derogan los decretos ejecutivos N° 152 de 13 de agosto de 1947 y 223 de 20 de noviembre del mismo año, por los cuales se creó y reorganizó la Comisión Nacional del Tránsito; y declárase sin efectos el Decreto Ejecutivo N° 15 de 26 de enero de 1948, por el cual se hicieron nombramientos de Miembros de dicha Comisión.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JACINTO LOPEZ Y LEON.

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 198
(DE 27 DE AGOSTO DE 1948)
por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se declara insubsistente el nombramiento recaído en el señor Tomás Ramos

C., para el cargo de Capitán del Cuerpo de Policía Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JACINTO LOPEZ Y LEON.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CANCELANSE UNAS PATENTES Y EXPIDENSE OTRAS

RESUELTO NUMERO 1784

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1784.—Panamá, agosto 21 de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el vapor nacional denominado "Nickleby", de acuerdo con documentos que reposan en este Despacho, ha pasado a ser propiedad de la Compañía de Navegación Teresita, S. A. y como los nuevos dueños han solicitado de acuerdo con el Artículo 7º de la Ley 54 de 1926, una nueva Patente Permanente de Navegación a favor de la nave "Nickleby", por razón de su cambio de propietario;

RESUELVE:

Cancelase la Patente Permanente de Navegación N° 1865 de 2 de enero de 1947, inscrita al Tomo 154, Folio 162 y Asiento 1 del Registro de Naves, la cual fue expedida a favor de la nave "Nickleby", antes de propiedad de la Compañía de Navegación Anne S. A.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, expedir a favor de la nave "Nickleby" una nueva Patente Permanente de Navegación con el mismo número de la anterior, haciendo constar en dicha Patente que

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia. — Aparece los días hábiles.—I. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA
Teléfono 2410-J.

OFICINA: Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y 2496-B.—Apartado Postal N° 461
TALLERES: Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza.

ADMINISTRACION**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.**

Administración General de Rentas Internas. — Avenida Norte N° 33
PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00 — Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República: B/. 10.00—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05 — Solicitese en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

la nave pertenece ahora a la Compañía de Navegación Teresita, S. A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN R. MORALES.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Ballestas.

RESUELTO NUMERO 1785

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1785.—Panamá, agosto 21 de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el vapor nacional denominado "Aris", de acuerdo con documentos que reposan en este Despacho ha pasado a ser propiedad de la Compañía Naviera Oceánica, S. A., y como los nuevos dueños han solicitado de acuerdo con el artículo 7° de la Ley 54 de 1926, una nueva Patente Permanente de Navegación a favor de la nave "Aris", por razón de su cambio de propietario, y ha manifestado asimismo su deseo de cambiar el nombre actual de la nave por el de "Cnosa";

RESUELVE:

Cancelase la Patente Permanente de Navegación N° 1959 de 25 de marzo de 1947, inscrita al Tomo 154, Folio 566 y Asiento 1 del Registro de Naves, antes de propiedad de la Sociedad Armadora Aristomenis Panama, S. A.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, expedir una nueva Patente Permanente de Navegación con el mismo número de la anterior, haciendo constar en dicha Patente que la nave pertenece ahora a la Compañía Oceánica, S. A. y que dicha nave se denomina ahora "Cnosa".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN R. MORALES.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Ballestas.

**DECLARASE NACIONAL UNA NAVE,
CANCELASE Y EXPIDESE PATENTE****RESUELTO NUMERO 1786**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1786.—Panamá, agosto 21 de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá en Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, abandonó provisionalmente las naves denominadas "Beaver Dam" y "Curaca" de propiedad de Deep Sea Shipping and Chartering Co., Ltd. y Triton Marítima Inc. y los interesados han formulado solicitud para que dichas naves sean inscritas definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional, habiéndose pagado los derechos respectivos mediante liquidaciones números 3390 y 3521 de 2 y 16 de diciembre de 1948 respectivamente;

RESUELVE:

Decláranse nacionales las naves denominadas "Beaver Dam" y "Curaca" de propiedad de Deep Sea Shipping and Chartering Co., Ltd. y Triton Marítima Inc. respectivamente.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar las Patentes provisionales de Navegación que actualmente portan las naves "Beaver Dam" y "Curaca", y expedir en sus defectos las Patentes Permanentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN R. MORALES.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Ballestas.

Ministerio de Educación**NOMBRAMIENTO****DECRETO NUMERO 2176**

(DE 24 DE AGOSTO DE 1948)

por el cual se nombra una Maestra de Enseñanza Primaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Isolina Benavides, quien actualmente ocupa posición permanente, como maestra de Enseñanza Primaria en interinidad en la escuela de Las Peñitas, Provincia Escolar de Veraguas, en reemplazo de Elida Pérez, quien se separa por gravedad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
MANUEL VARELA JR.

Principal:

Suplente:

Partido Revolucionario Auténtico

Gustavo Adolfo Arosemena B.

Eulogia R. de Arias
Octavio Jaén B.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 2737

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2737.—Panamá, 24 de agosto de 1948.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la señora María Leonor C. de Herrera, maestra de grado en la escuela Nuevo Sitio, Provincia Escolar de Panamá, solicita licencia de noventa (90) días por enfermedad que comprueba con certificado médico;

RESUELVE:

Conceder a la señora María Leonor C. de Herrera hasta noventa (90) días de licencia, sin sueldo, pero con derecho a estado docente, a partir del 1º de agosto. De conformidad con el artículo Nº 16 del Decreto Nº 1998 de 1948, la interesada debe comprobar su incapacidad física para ejercer el cargo, cada treinta (30) días.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
MANUEL VARELA JR.

Jurado Nacional de Elecciones

LISTA DE LOS DIPUTADOS Y SUPLENTE ELECTOS EN LA REPUBLICA

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

Partido Liberal

Principal:

Guillermo Jurado Selles

Suplentes:

Basilio C. Duff
Nicolás Contreras.

PROVINCIA DE COCLE

Partido Liberal

Arcadio Aguilera O.
Marcos A. Robles M.

Manuel S. Rosas Q.
Manuel Quiroz E.
Rafael Oberto A.
Carlos A. Pérez.

Partido Renovador

Jerónimo Almillátegui

Esteban Sáenz L.
Bolívar Patiño

PROVINCIA DE COLON

Partido Liberal

Carlos Harris

Roberto Ellis
Pablo Harris.

Partido Renovador

Víctor Navas
Moisés Méndez M.
Luis Raúl Fernández.

Mario Porras
Alberto Motta
Lorenzo Rodríguez L.
Wilfredo Bazán
Joel Benjamín
Indalecio Herrera.

Partido Revolucionario Auténtico

Miguel Angel Ordóñez

Octavio R. Durán A.
Marcos A. Caballero.

PROVINCIA DE CHIRIQUI

Partido Liberal

Lorenzo Barraza V.
César A. Guillén.

Darío Delgado V.
Héctor Ríos D.
Evelia de Alvarez
Marcos A. Aguilera.

Partido Nacional Revolucionario

Alejandro González Revilla

Telésforo Carrera
Temístocles Patiño.

Partido Revolucionario Auténtico

Alvaro Abel Alvarez
Bernardina M. de Anguizola
Federico G. Sagel.

Rafael Franceschi
Rubén Alvarado
Sebastián Ríos
Alvina Gutiérrez
Roberto Demich
Temístocles Arauz A.

Partido Unión Popular

Bernardino González Ruiz.

Humberto Alvarez
Victor Aizpurúa.

Principal:

Suplente: Principal:

Suplente:

PROVINCIA DEL DARIEN

Partido Liberal

Gregorio de los Ríos.

Rogelio Lay
Marino Herazo.

PROVINCIA DE HERRERA

Partido Liberal

Israel Barrera.

Daniel Raúl Polo
Manuela C. de Urriola.

PROVINCIA DE HERRERA

Partido Renovador

Pablo Barés

Augusto Arosemena
Max D. Ulloa G.*Partido Revolucionario Auténtico*

Plinio Varela

José Guillermo Arjona
Cristina Casís de Sánchez.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

*Partido Liberal*Demetrio A. Decerega
Agustín Jaén R.Eladio Delgado
Antonio Cedeño C.
José de la R. Castillo
José Sergio Moreno.*Candidatura Independiente*

Heraclio Barletta B.

Augusto Villalaz B.
Miguel Villarreal.

PROVINCIA DE PANAMA

*Partido Liberal*David Samudio A.
Felipe O. Pérez
Juan B. Arias
Aquilino E. Boyd.Carlos Raúl Morales
Manuel A. Icaza
Manuel Antonio Donado
Isidro de León
Eliás Chanis Jr.
C. Alfredo Cragwell
Julián E. Rivera N.
Conchita Tejeira de Román.*Partido Nacional Revolucionario*

Raúl Arango N.

José de la C. Melo
Julio Meléndez.*Partido Renovador*

Alfredo Alemán Jr.

Julián A. Fernández.
Oscar J. Moreno.*Partido Revolucionario Auténtico*Olmedo Fábrega
Pantaleón Henríquez Bernal
Norberto Navarro
Norberto Zurita
Luis Quintero Celerín.

César Arjona.

Otila Vásquez de González
J. J. Ardines
J. C. Obaldía
Efraín Miró
T. A. Melo
Demóstenes Vega Méndez
Leopoldo H. Mazzola
Anibal Illueca
Antonio Tejada E.*Partido Unión Popular*

Jorge Illueca

Ernesto E. Argote
Rubén Oro.

PROVINCIA DE VERAGUAS

*Partido Liberal*Carlos Chang O.
César Arrocha G.
Azael VargasMarta Ponce
Reginaldo Macías
Luis Stanzola
Regelio Pino
Eduardo Herrera
Manuel Vernaza*Partido Nacional Revolucionario*

Juan Manuel Méndez Mérida

Francisco Hernández
Francisco de J. Pinzón*Partido Renovador*

José Della Togna.

Ricardo Martinelli
Jorge García.*Partido Revolucionario Auténtico*

Absalón Pinzón Carrizo

Aristides Ureña A.
Alejandro Mosquera Jr.

Panamá, agosto 31 de 1948.

DANIEL PINILLA,
Primer Secretario del Ministerio de
Gobierno y Justicia.

AVISOS Y EDICTOS

BONOS DE INVERSION Y AHORRO - 6%
(CAJA DE REDENCION)

Se notifica a los tenedores de Bonos cuyos números se expresan a continuación que en el sorteo verificado en las Oficinas de la Contraloría General de la República el día 30 de Agosto de 1948, a las tres de la tarde, fueron seleccionados dichos bonos para ser redimidos en el próximo vencimiento de intereses (19 de Septiembre de 1948) y que, por lo tanto, quedan autorizados para presentar los bonos aquí anotados a las oficinas del Banco Nacional para que, mediante su entrega y de la de los cupones de intereses subsiguientes, se les pague el valor nominal de los mismos más los intereses correspondiente al vencimiento del 19 de Septiembre de 1948.

Se notifica, además, que los bonos así seleccionados dejarán de devengar intereses desde el 19 de septiembre de 1948.

Resultado del Sorteo:

Serie X, de B/. 10.00 cada uno:

2, 5, 9, 14, 16, 22, 26, 29, 40, 41, 44, 45, 46, 48, 51, 101, 172.

Serie L, de B/. 50.00 cada uno:

8, 22, 25, 50, 54, 79, 82, 83, 86, 89, 90, 91, 92, 280, 282, 295, 317, 324, 337, 351, 363, 470, 475, 502, 520.

Serie C, de B/. 100.00 cada uno:

6, 16, 19, 24, 38, 40, 45, 47, 54, 58, 61, 64, 68, 70, 73, 87, 89, 90, 93, 99, 101, 111, 113, 122, 123, 124, 132, 135, 137, 141, 365, 367, 370, 378, 384, 513, 588, 708, 768, 873, 888, 911, 926, 931, 936, 946, 967, 1041, 1080, 1081, 1166, 1243, 1277, 1301, 1365, 1386, 1390, 1393, 1414, 1420, 1464, 1504, 1544, 1579, 1582, 1586, 1726, 1767, 1771, 1777, 1795, 1805, 1877, 1951, 2034, 2064, 2115, 2121, 2166, 2182, 2220, 2357.

Serie D, de B/. 500.00 cada uno:

2, 6, 20, 43, 62, 92, 174, 193, 289, 342, 351, 415, 579, 586, 731, 750, 779, 835, 881, 904, 914, 925, 931, 950, 954, 956, 996, 1136, 1141, 1163, 1186, 1305, 1317, 1359.

Serie M, de B/. 1,000.00 cada uno:

6, 28, 33, 37, 47, 73, 76, 82, 84, 94, 105, 106, 109, 112, 116, 118, 127, 139, 146, 204, 270, 377, 594, 636, 651, 659, 671, 692, 693, 708, 711, 752, 843, 908, 1067, 1114, 1188, 1223, 1229, 1269, 1274, 1405, 1431, 1463, 1499, 1526, 1533, 1600, 1609, 1622, 1627, 1707, 1783, 1849, 1945, 2059, 2092, 2112, 2115.

CONTRALOR GENERAL.

(Tercera publicación)

AVISO AL PUBLICO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio informo al Público que por Escritura Pública Notarial N° 861 fechada el día 30 de Agosto de 1948, del Notario Segundo de este Circuito he comprado el establecimiento Comercial denominado "EL SOL" que opera en esta plaza.

Panamá, 31 de Agosto de 1948.

Raquel F. de Chá.
Cédula N° 47-39306.

Liq. 9354.
(Tercera publicación)

AVISO DE LICITACION

Hasta las once de la mañana del día 15 del mes de Septiembre próximo se recibirán propuestas en pliegos cerrados en el Despacho del Jefe del Departamento de Préstamos Hipotecarios con Seguro de Desgravamen de la Caja de Seguro Social, para la venta al mejor postor de la finca número 12,879, inscrita al folio 216, del tomo 361 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno y casa "chalet" en el

construida, situada en la calle 11 número 24 de Paitilla, San Francisco.

La base del remate es la suma de quince mil trescientos treinta y cinco balboas con treinta y ocho centésimos (B/. 15,335.38) y desde las once hasta las doce del día mencionado se oirán las pujas y repujas.

Para habilitarse como postor se requiere consignar con la propuesta un cheque certificado a favor de la Caja de Seguro Social por la suma de cincuenta balboas (B/. 50.00) y, además, llenar los requisitos que exigen los reglamentos del Departamento de Préstamos y los cuales se pueden obtener en el Despacho del Jefe de dicho Departamento.

Panamá, 19 de Septiembre de 1948.

E. Manuel Guardia,
Sub-Gerente.

(Segunda publicación)

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Juan Bautista Torres, varón, mayor de edad, panameño, vecino de Aguadulce, soltero, industrial y con cédula de identidad personal N° 47-11541, ha solicitado de este Despacho la adjudicación en compra del globo de terreno denominado "Cocobó", ubicado en el distrito de Calobre, de una superficie de cuarenta y nueve hectáreas con seis mil doscientos ochenta y nueve metros cuadrados (49 Hts. 6289 m.c.) alindado así:

Norte, Camino de Calobre a Llano Santo y terreno nacional y Valentín Presilla;

Sur, Familia Vallester;

Este, Río Cocobó y terreno de Patricio González; y

Oeste, terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Calobre por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud ocurra a hacérselos valer en tiempo oportuno.

El Gobernador de la Provincia,

ELISONDO TEJADA F.

El Secretario,

L. F. Moreno.

L. 6053

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente edicto, el Juez que suscribe, Primero del Circuito de Panamá, emplaza a Alfonso Herrera y Franco, mayor, panameño, con taller en Río Abajo y cuyo actual paradero se ignora, para que por sí o por medio de apoderado se presente al Tribunal, dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, para que haga valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio ordinario que ha propuesto en su contra el señor Francisco Bloise.

Se advierte al emplazado que de no comparecer al Juzgado en el término que se le concede, se le nombrará un defensor de Ausente, con quien se seguirá el curso del juicio.

Por tanto, se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por treinta días, hoy primero de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.

El Juez.

OCTAVIO VILLALBAZ.

El Secretario.

Raúl Gmo. López.

L. 9394

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, Suplente ad-hoc., por medio del presente,

EMPLAZA:

Al señor Cristóbal Berastegui, varón, mayor de edad, panameño, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto, comparezca al Tribunal por sí o por medio de apoderado, a fin de hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que en su contra ha propuesto la sociedad denominada "Rodolfo Moreno & Compañía", advirtiéndole que si así no lo hiciera dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, y copias del mismo se tienen en dicha Secretaría a disposición de la parte interesada para su correspondiente publicación.

El Juez, Suplente ad-hoc.,

RODRIGO ZUÑIGA.

El Secretario ad-int.,

Eduardo Ferguson M.

L. 9393

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú por medio del presente edicto EMPLAZA a Agustín Beitia, de 21 años de edad, soltero, jornalero, panameño, sin cédula de identidad personal, y Julio Beitia, mayor, casado, panameño, agricultor, con constancia de cédula N° L. 22 A. C. 67, cuyas residencias se ignoran para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la publicación última de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezcan a este Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en contra de ellos y cuya parte resolutive dice así:

Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Puerto Armuelles, 16 de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

El Tribunal considera que se encuentran aquí reunidas las condiciones que impone el artículo 2147 del Código Judicial para procesar, conforme lo pide el señor Personero por haber infringido las disposiciones en el Capítulo I Título XIII del Libro II del Código Penal y así lo resuelve el suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

Se señala las once (11) de la mañana del día once del mes entrante para dar comienzo al juicio oral de la causa.

Los enjuiciados proveerán los medios de su defensa.

Se da a las partes el término de cinco días para aducir pruebas y se **SOBRESEE DEFINITIVAMENTE** a favor del menor Tomás Sánchez, de generales conocidas.

Regístrese y notifíquese.—(fdo.) J. Ma. Cedeno.—(fdo.) Melba Della Sera, Oficial, por el Secretario.

Se advierte a los emplazados que si comparecen oportunamente se les oirá y administrará la justicia que les asista, de lo contrario la omisión se apreciará como indicio grave en contra de ellos y la causa se seguirá sin sus intervenciones.

De conformidad con lo que estatuye el artículo 2345 del C. Judicial, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal y copia de él se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

Dado en Puerto Armuelles, a los veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos cuarentiocho.

El Juez,

JOSE MARIA CEDEÑO.

El Secretario Interino,

Dionisio Corella.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de La Chorrera, por medio del presente edicto, cita y emplaza al señor Juan Antonio Bermúdez, de generales desconocidas, a fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir declaración indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de apropiación indebida con el apercibimiento que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero del mencionado Juan Antonio Bermúdez, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieron oportunamente, salvo excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio el lugar y residencia del referido Juan Antonio Bermúdez, a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de La Chorrera, a los cinco días del mes de Agosto del año de mil novecientos cuarenta y ocho, y copia de él se remite al señor Director de Prensa y Radio para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Personero,

CARLOS RODRIGUEZ LOPEZ.

El Secretario,

Hermelio Ureña E.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 13

El suscrito Personero 2° Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Luis M. Cortez, varón, panameño, con residencia en la Avenida B, casa número 14, cuarto número 1, con el fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyan en su contra por el delito de lesiones personales, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero del mencionado Luis M. Cortez, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo, no lo hicieron oportunamente, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio Público el lugar de residencia del referido Luis M. Cortez, a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, y copia de él se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

Panamá, 17 de Agosto de 1948.

El Personero 2° Municipal,

FEDERICO CARCHERI.

El Secretario,

Santiago Quintero G.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 28

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a un tal "Capitolino", de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar notificado de la sentencia condenatoria de primera instancia dictada en su

contra, por el delito de "hurto". La parte resolutive de dicha sentencia, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, once de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Guillermo García (a) Fulo, panameño de dieciséis años de edad, soltero, jornalero, vecino de esta ciudad con residencia en calle 8ª, Avenida Herrera, al cumplimiento de la pena de cinco meses y veinte días de reclusión; a Bernardo Castillo, panameño, de quince años de edad, soltero, sin oficio, y vecino de esta ciudad, al cumplimiento de la pena de seis meses de reclusión; y al tal "Capitolino", de generales desconocidas en autos, a la pena de un año de reclusión, en el lugar que indique el Órgano Ejecutivo, y los condena además al pago de las costas procesales".

En vista de que el procesado "Capitolino" se encuentra prófugo, se le notificará esta sentencia por medio del edicto de acuerdo con lo que estatuye el Código de Procedimiento.

Fundamentos de derecho: Artículos 2034, 2035, 2153, 2156, 2219 y 2231 del Código Judicial; 1, 17, 37, 38, 56, 60, 64 en su aparte c) y el 352 del Código Penal en su aparte f); artículo 1º de la Ley 59 de 1941".

Cópiase, notifíquese y consúltese.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Secretario".

Se advierte al reo "Capitolino" que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Tribunal Superior, para los efectos de la consulta.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas, de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los diez y nueve días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 37

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, cita y emplaza a Francisco Caballero, varón, panameño, de 27 años de edad, soltero, ebanista, vecino de La Chorrera, con cédula de identidad personal N° 4-2127, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia de segunda instancia proferida en el juicio seguido en su contra por el delito de hurto, fallo que en su parte resolutive dice así:

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá.—De lo Penal.—Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, tres de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito Judicial de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, reforma la sentencia en examen y en su lugar, condena al reo Francisco Caballero, de generales conocidas en autos, a sufrir la pena de cuatro (4) meses de reclusión, pena que cumplirá en el lugar que determine el Poder Ejecutivo y se le condena al pago de los gastos procesales.—Notifíquese, cópiase y devuélvase al Juzgado de origen.—(Fdos.) Vicente Melo O., Juez Quinto del Circuito.—Alfredo Burgos C.—Juez Cuarto del Circuito.—José C. Pinillo Secretario".

Todos los habitantes de la República quedan adver-

tidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Francisco Caballero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le ha juzgado y condenado si conociéndolo no lo hicieran, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial, quedan excitados para que capturen o hagan capturar al condenado Francisco Caballero, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

Doce días después de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia para todos los efectos.

En consecuencia, fijase el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ordenándose a la vez la remisión de copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

Norberto A. Reina.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 41

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, cita, llama y emplaza a Francisco Moreno, de sesenticinco años de edad en la fecha del delito, casado, jornalero, natural y vecino de esta ciudad, residente antes en calle "Q" número 215, cuarto N° 13-A y cédulado número 47-3895, para que dentro del término de treinta (30) días más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a notificarse de la sentencia absolutoria de Segunda Instancia proferida en su favor por el delito de lesiones personales, y cuya parte resolutive dice así:

"Segunda Instancia.—Juez Ponente: (Vicente Melo O.) Juez 5º del Cto.—Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, De lo Penal.—Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, el Tribunal de Apelaciones y Consultas, del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA en todas sus partes la sentencia consultada.—Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Vicente Melo O.—(fdo.) Alfredo Burgos C.—(fdo.) José C. Pinillo, Secretario".

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría hoy, seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, a las diez de la mañana, y se ordena enviar copia de este Edicto a la Gaceta Oficial a fin de que sea publicado por cinco veces consecutivas, en dicho Órgano periodístico del Estado.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 51

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por este medio, cita y emplaza a Luciano Pinto, varón, mayor de treinta años de edad, soltero, agricultor, católico, panameño, natural del Distrito de David, con residencia en el barrio de Cuesta de Piedra, cuyo paradero actualmente se desconoce, a fin de que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, se presente al Despacho de este Tribunal a recibir personal notificación del auto encausatorio proferido en su contra y que en lo pertinente dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto de

primera instancia número 379, David, Julio (19) diez y nueve de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos: . . .

Por tanto: el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, llama a responder en juicio a Lucinio Pinto sujeto mayor de edad, soltero, agricultor, natural del Distrito de David y vecino del de Bugaba residente en Cuesta de Piedra por el delito de tentativa de violación carnal de que se trata en el Capítulo I, Título XI, Libro II del Código Penal en relación con el Título V, Libro I del mismo Código y MANTIENE su detención preventiva. Se fija el día 3 de Agosto próximo a las diez de la mañana para la celebración de la vista oral de la causa y se le excita para que provea los medios de su defensa.—Cópiese y notifíquese.—El Juez: (fdo.) Abel Gómez.—El Secretario: (fdo.) Ernesto Rovira.

Se le advierte al procesado que si dentro del término arriba expresado comparece, se le administrará toda justicia que le asiste; y de no hacerlo así, esta omisión será tomada como grave indicio en su contra, se decretará su rebeldía y se seguirá adelante el juicio sin su intervención.

Se excita a todos las autoridades tanto policivas como judiciales para que capturen u ordenen la captura del procesado, de encontrarse en territorio nacional; así como también a todos los habitantes del país salvo las excepciones legales, para que digan donde se encuentra, so pena de ser considerados como encubridores, si sabiendo lo lo dejaren de manifestar.

Fijado hoy: 28 de Julio de 1948 a las cuatro y cuarenta y cinco de la tarde, en lugar acostumbrado de esta Secretaría. Copia del mismo se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para que sea publicado, por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 55

El Juez 29 del Circuito de Chiriquí, cita y emplaza a Secundino Serrut, procesado por el delito de lesiones personales, para que comparezca a estar a derecho en el juicio criminal que se le sigue, dentro del término de doce (12) días más la distancia, a partir de la última publicación del presente en la Gaceta Oficial, publicación que se hará consecutivamente por cinco días: Serrut es panameño, soltero, de 37 años de edad, jornalero, vecino últimamente de la finca "Guayabo", jurisdicción del distrito del Barú, y posee la cédula de identificación personal número 15-3472; al efecto se dictó una providencia que dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—David, agosto 2, 1948.—Como quiera, que consta en autos que Secundino Serrut procesado aquí es prófugo de la justicia y debido a evasión se ordena, a fin de poder continuar la audiencia oral, su emplazamiento para que comparezca dentro de los doce (12) días siguientes a la última publicación del edicto emplazatorio de rigor en la Gaceta Oficial; y a la vez, se dispone dejar en libertad provisional a Teodoro Núñez, quien también aparece procesado en este mismo caso, hasta tanto comparezca el emplazado o se surtan los términos legales de su emplazamiento; oportunamente se fijará fecha para reanudar la vista correspondiente.—Notifíquese.—(fdo.) Gómez.—(fdo.) Rovira. Srio."

Si compareciere el procesado se le administrará la justicia que le asiste, pero se le advierte que si no lo hace, su omisión será reputada como una circunstancia agravante en su contra y luego se reanudará el juicio, previa declaración de su rebeldía, sin su intervención.

A las autoridades policivas o judiciales se excitan para que capturen u ordenen la captura del procesado Serrut, y a todos los habitantes del país para que av-

sen dónde está, so pena de ser considerados como encubridores si sabiéndolo no lo dicen, con excepción de las personas a que se refiere el artículo 2008 del C. Judicial.

Siendo las 4 p. m. de hoy 2 de agosto de 1948, fijo este edicto en lugar público y copia del mismo se remite al señor Administrador de la Gaceta Oficial.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 374

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Primer Suplente, por este medio llama, cita y emplaza, a Celia María Sánchez o Carmen Celia Sánchez, para que en el término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de abandono de infante.

El auto de enjuiciamiento, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintitrés de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos: . . .

En atención a lo expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, de acuerdo en todo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE causa criminal, por los trámites ordinarios contra Celia María Sánchez o Carmen Celia Sánchez, de 21 años de edad, soltera, de oficios domésticos, natural de Soná, vecina de esta ciudad, con residencia en la casa del señor Raúl García de Paredes y sin cédula de identidad personal, como infractora de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XII del Libro II del Código Penal, o sea, por el delito genérico de abandono de infante y se DECRETA su detención provisional."

Se señala el día veintiuno de Febrero próximo venturo a partir de las nueve de la mañana, para dar comienzo a la vista oral de la presente causa."

Las partes disponen del término de cinco días hábiles para que presenten las pruebas que intenten valer en este juicio."

Notifíquese este auto personalmente a la enjuiciada para que nombre su defensor si lo desea y provea los medios de su defensa."

Fundamento: Artículo 4147, del Código Judicial."

Cópiese y notifíquese.

(Fdo.) Alfredo Burgos C.—Carlos Núñez G., Secretario."

Se le advierte a la procesada Sánchez, que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá el juicio sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio ordinario como reo ausente, previa declaratoria de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República, para que indiquen el paradero de la Sánchez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito de que se le sindicó, si sabiéndolo, no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiera de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Celia María Sánchez o Carmen Celia Sánchez, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, a las cuatro de la tarde, y se ORDENA se envíe copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito, Primer Suplente,

ABIGAIL VASQUEZ DIAZ.

Guillermo Planetta González.

Srio. Int.

(Segunda publicación)